



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 69-2020-MDP

Pichanaqui, 14 de Diciembre 2020

Visto el Acta de Sesión Ordinaria N° 23-2020-MDP, de fecha 14 de diciembre del presente año, el Dictamen N°003-2020-CEPPIyCTI/MDP, el Informe Legal N°333-2020-GAL-MDP, el Informe N°0495-2020-GPyP/MDP, el Informe N° 84-2020-SGP/GPyP/MDP; a través del cual remiten el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador (RPAS) y el Cuadro Único e Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, de acuerdo, con lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, el artículo 49° de la citada norma señala que la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario,

Que, el Artículo 74° de la norma antes señalada, estipula que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1389, se faculta a las Entidades de Fiscalización Ambiental a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental, en el marco de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 22-A de la citada Ley;





"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, D.S N° 046-2017-PCM; y la Ley N° 30619 que modifica la Ley 28976; el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S N° 002-2018-PCM; asimismo, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la nueva Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y otras normas de carácter ambiental.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley;

Que, el Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el artículo 247.1, estipula la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, la Municipalidad distrital de Pichanaqui, cuenta con un Reglamento Administrativo de Sanciones (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°039-2015/MDP, la misma que es necesario su modificatoria, con el fin de adecuar los procedimientos al nuevo marco legal de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Que, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a todas las normas municipales y normas nacionales de competencia municipal, es necesario la aprobación del Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador – RPAS y el Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, con el Informe N°495-2020–GPP/MDP, de fecha 23 de noviembre del 2020; emitido por la Gerencia de Planificación y presupuesto, solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Legal, para la aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

Que, a través del Informe Legal N°333-GAL/MDP, otorga Opinión Favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de procedimiento administrativo sancionador (RPAS) y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la misma que debe derivarse a la comisión de Regidores, a fin de emitir su Dictamen;

Que, en Sesión Ordinaria N° 23-2020-MDP, de fecha 14 de diciembre del 2020, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador (RPAS) y el Cuadro Único e Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el mismo que, cuenta con Informe Legal N°333-2020-GAL-MDP y el Dictamen N°003-2020-CEOOIyCTI/MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO. - Aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador (RPAS) y el Cuadro Único e Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

